



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA  
LA EXPLOTACION, GESTION Y MANTENIMIENTO DE LA CASA RURAL DE  
IBERNALO.**

***I.- CARÁCTER, REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN  
COMPETENTE.***

**1.- CARÁCTER DEL CONTRATO**

El contrato objeto del presente pliego es de carácter administrativo especial que se rige por los artículos 5, 18 y 19.1.b) de la Ley de Contratos del Sector Públicos, 30/2007, de 30 de octubre.

En ningún caso ni circunstancia, este tipo de contrato supondrá la existencia de relación laboral entre el Ayuntamiento de Campezo y el contratista, por lo que en modo alguno le serán aplicables las disposiciones de derecho laboral.

**2.- REGIMEN JURIDICO.**

En lo no previsto en el propio contrato, éste se regirá por lo dispuesto, en la Ley de Contratos del Sector Públicos, 30/2007, de 30 de octubre, así como en las demás normas aplicables a la contratación de las Administraciones Públicas. Será de aplicación igualmente la legislación básica del régimen local.

Además del contrato y de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tiene carácter contractual el Inventario de bienes en el que se detallan los bienes que se entregan al contratista.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

**3.- JURISDICCION COMPETENTE**

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

***II.- CONTENIDO DEL CONTRATO***



#### **4.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la explotación, gestión y mantenimiento de la Casa Rural de Ibernalo, sus anejos y restaurante.

#### **5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de duración del contrato será de **TRES AÑOS** a contar una vez firmado el contrato, a partir del día siguiente a la fecha del acta de entrega de llaves del recinto objeto de la explotación.

Se establece un periodo de prueba con una duración de 1 AÑO, que coincidirán con el primer año del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo, el contrato se prorrogará automáticamente por igual periodo, salvo denuncia del mismo por el Ayuntamiento con un plazo de antelación de un mes, hasta un máximo de 9 AÑOS, sin que ello pueda generar ningún tipo de indemnización.

#### **6.- CANON.**

5.1.- El adjudicatario pagará un canon mínimo de 600 € mensuales, IVA incluido, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores en su oferta.

Se establece que los TRES primeros meses están exentos de cobro del canon correspondiente.

5.2.- Serán por cuenta de adjudicatario los importes correspondientes a todos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios que graven los trabajos objeto del concurso. Asimismo serán por cuenta del adjudicatario los gastos por desplazamiento necesarios para la realización del trabajo.

5.3.- Dicho canon se actualizará anualmente con la aplicación del IPC. de los últimos doce meses que establezca el Instituto Nacional de Estadística.

#### **7.- FORMA DE PAGO.**

El contratista está obligado al pago del canon mensual ofertado en su proposición, que se efectuará en el número de cuenta bancaria que a tal efecto señale el Ayuntamiento de Campezo, dentro de los cinco primeros días de cada mes.



## **8.- GARANTÍAS**

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe equivalente a DOS mensualidades.

El plazo para la constitución de las citadas garantías será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato y podrán constituirse en forma de retención del precio, o bien, en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 91 de la Ley de Contratos del Sector Públicos, 30/2007.

## **9.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego, en el pliego de condiciones técnicas y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista la Administración.

## **10.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA**

El contratista está obligado a todo lo largo de la duración del contrato al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con la adjudicataria, se encontrarán exclusivamente al servicio de ésta, y, por tanto, no tendrán relación alguna con el Ayuntamiento de Campezo.

## **11.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Públicos, 30/2007.

Consecuentemente, no alcanzará al Ayuntamiento de Campezo ninguna responsabilidad por los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de las personas representantes de la entidad adjudicataria, de



cuantas personas colaboren con ella por cualquier título o de cuantas le presenten sus servicios.

## **12.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar el contrato dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.

## **13.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalen en este pliego y en los fijados en los artículos 206, 262 y además por las causas y efectos establecidos en los artículos 207, 208 y 264 de la Ley de Contratos del Sector Públicos, 30/2007.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

## **14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Públicos, 30/2007 y en el reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

## ***III.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR.***

### **PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.**

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, tramitación ordinaria.



En todo caso, el Ayuntamiento de Campezo adjudicará el contrato a la oferta que estime más ventajosa considerando todos los aspectos contemplados en el presente Pliego.

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

A los efectos del artículo 136 de la LCSP, la Mesa de Contratación valorará las propuestas presentadas aplicando los siguientes criterios objetivos por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye:

<b>Oferta económica: Será objeto de valoración, el alza ofrecida en el tipo de licitación, según especificación que figura al margen.</b>	5 puntos por cada tramo completo de 15 € de alza ofrecida, respecto al tipo de licitación. TOTAL MAXIMO DE PUNTOS POR ESTE CONCEPTO: 50 PUNTOS
<b>Compromiso de contratación de personas empadronadas o residentes en el Municipio, para la realización de los trabajos.</b>	10 PUNTOS POR PERSONA, HASTA UN MAXIMO POR ESTE CONCEPTO DE 20 PUNTOS
<b>Actividades deportivas y recreativas de dinamización de las instalaciones.</b>	VALORACION MAXIMA POR ESTE CONCEPTO: 30 PUNTOS

### **CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Podrán presentar ofertas en este procedimiento de contratación, en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Públicos, 30/2007.

El licitador deberá acreditar que su actividad tiene relación con el objeto del contrato, así como disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.



## **18.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en las oficinas del Ayuntamiento de Campezo, sitas en la Plaza Samuel Picaza, nº 1, de Santa Cruz de Campezo (Álava), de 9:00 horas a 14:00 horas, de lunes a viernes, partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTH) y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Estas se presentarán en el mismo lugar y horario indicados durante el plazo de QUINCE (15) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio.

Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Órgano de Contratación por telex o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la solicitud en el mismo día que se envió por correo.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados (A y B), en cada uno de los cuales figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION DE LA EXPLOTACION, GESTION Y MANTENIMIENTO DE LA CASA RURAL DE IBERNALO"

En cada sobre se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre "A" se subtitulará "CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR" y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad si el licitador o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro



oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Públicos, 30/2007, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.

d) Acreditación de estar dado de alta el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, así como de haber satisfecho el último recibo de este impuesto.

E) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por cualquiera los medios establecidos en los artículos 64 a 68 de la LCSP. Asimismo acreditación, en su caso, de disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

f) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

g) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Memoria explicativa de los trabajos a realizar.

El sobre "B" se subtitulará "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACION" y contendrá los siguientes documentos:

a) Relación de precios unitarios.

b) Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

D.....,



con domicilio en .....,  
CP....., D. N. I. nº....., teléfono..... en  
plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en  
representación de.....), con domicilio  
en.....,  
CP....., teléfono....., y D.N.I o C. I. F. (según se  
trate de persona física o jurídica).....), enterado del  
concurso convocado por el Ayuntamiento de Campezo (Álava) para la  
contratación del EXPLOTACION GESTION Y MANTENIMIENTO DE LA CASA  
RURAL DE IBERNALO, declaro:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de  
..... euros/mes de prestación de servicio, más  
..... euros correspondientes al ..... % de  
I.V.A, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos  
incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al  
igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de  
Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir  
el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y  
obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y  
funcionamiento.

En....., a.....de.....de 200.....

Firma

c) Documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios de  
adjudicación, señalados en la cláusula 16 de este pliego.

La documentación exigida se podrá presentar en original o copia de la  
misma, debidamente compulsada o autenticada por la Administración o por  
notario.

## **19.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN**

La Mesa de contratación estará formada por:

PRESIDENTE: El Alcalde del Ayuntamiento de Campezo o persona en  
quien delegue.



**VOCALES:** - Un concejal de cada uno de los partidos políticos del Ayuntamiento de Campezo o persona en que delegue.

**SECRETARIO:** el del Ayuntamiento de Campezo o funcionario en quien delegue con voz, pero sin voto.

La Mesa quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente y el Secretario.

## **20.- CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre "A"), concediendo, si observase defectos materiales en la misma, un plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Las ofertas presentadas (sobre "B") serán abiertas en acto público el cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 13:00 horas, salvo en el caso de envío por correo en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación del Estado.

Posteriormente y previos los informes técnicos oportunos, en su caso, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación que haya de efectuar la misma.

## **21.- ADJUDICACION Y FORMALIZACIÓN**

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones, previamente a la cual el propuesto como adjudicatario deberá aportar, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la correspondiente notificación, la justificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que las certificaciones las hubiese aportado junto con la proposición.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Constituir la garantía definitiva y complementaria, si se exigieren.



b) Pagar los anuncios de esta licitación en los boletines oficiales y, si los hubiere, en la prensa diaria.

c) Comparecer, finalmente, en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la Administración puede acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

#### **14.- DERECHOS Y DEBERES.**

**14.1.-** Son los adquiribles recíprocamente por el Ayuntamiento de Campezo y el adjudicatario, derivados naturalmente del objeto y causa del contrato, con arreglo al presente Pliego, al de Cláusulas Técnicas y a la Ley de Contratos del Sector Públicos, 30/2007 y Disposiciones Complementarias que la regulan.

**14.2.- Contrato administrativo.** El adjudicatario queda obligado a suscribir en la fecha que le señale la Corporación Municipal el documento de formalización del contrato administrativo.

**14.3.- Impuesto de actividades económicas.** En el caso de que el adjudicatario no figure dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas por los conceptos correspondientes en el Ayuntamiento de Campezo, deberá formalizar su alta en el plazo de 10 días contados desde la fecha que se notifique la adjudicación.

**14.4.- Obligaciones fiscales.** El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones fiscales que le sean exigibles como consecuencia de la prestación del servicio.

**14.5.- Seguridad Social.** El adjudicatario deberá darse de alta en la Seguridad Social como trabajador autónomo, con anterioridad a la apertura de las instalaciones deportivas, eximiendo de este modo al Ayuntamiento de las responsabilidades que puedan derivarse de la presente adjudicación.

Habrà de cumplir estrictamente la vigente normativa laboral en materia de Seguridad Social, debiendo cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional a través de la Mutualidad correspondiente.

**14.6.- Seguro de responsabilidad civil.** El adjudicatario deberá presentar la póliza del seguro de responsabilidad civil suscrita con la Compañía de Seguros que estime oportuno, por importe de 150.000 €, así como el



duplicado de los recibos de pago de las primas satisfechas por tal concepto. La presentación de los duplicados deberá realizarse al comienzo de cada anualidad.

**14.7.- Prohibición de subcontratar.** Queda prohibida cualquier suerte de subcontratación o sustitución del adjudicatario, salvo expresa autorización del órgano de contratación.

Cualquier cambio del personal adscrito al servicio que se pretenda deberá garantizar que éste no va a sufrir menoscabo alguno, y deberá ser aprobado previamente por el Ayuntamiento de Campezo.

**14.8.- Bases y ejecución.** Las prestaciones objeto del contrato se ejecutarán con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Cláusulas Técnicas, así como conforme a las instrucciones que diera el órgano de contratación.

**14.9.- Riesgo y ventura.** La ejecución de las prestaciones objeto del contrato se realizarán a riesgo y ventura del adjudicatario, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados.

**14.10.- Escritura pública.** En el supuesto de que el adjudicatario solicitase la formalización del contrato en escritura pública, serán de su cuenta los gastos que ello origine.

**14.11.- Contratación de personal.** Igualmente serán de cuenta del adjudicatario la contratación del personal que considere idóneo para ayudarle en su cometido, así como su remuneración, cotización a la Seguridad Social y cuantos gastos, impuestos y obligaciones de cualquier clase se originen por la prestación de servicios de dicho personal y, toda clase de impuestos, tasas y arbitrios existentes en este momento o que puedan crearse en el futuro. El cumplimiento de todos estos extremos habrá de acreditarse debidamente ante el Ayuntamiento y en particular la cotización a la Seguridad Social del personal que contrate.

**14.12.- Gastos por suministro de servicios.** Serán de cuenta del adjudicatario el abono de los suministros de electricidad, agua, gas, teléfono, etc, que consuma el bar-restaurante y del resto de la instalación, así como la tasa por la recogida de basuras.

**14.13.- Gastos a cargo del Ayuntamiento.** El Ayuntamiento estudiaría la posibilidad de contribuir a los gastos que tengan la consideración de excepcionales y no periódicos, que sean de elevada cuantía.



## **15.- SANCIONES AL ADJUDICATARIO.**

Sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato o de cualquier otro acuerdo resolutorio del mismo, la prestación incorrecta o inadecuada del objeto del contrato podrá dar lugar, previa audiencia del interesado y las debidas garantías, a sanciones consistentes en multas de hasta el 25% de la cantidad que resulte de la licitación.

Los incumplimientos del contrato, a efectos de infracciones que cometa el adjudicatario en ejecución de los servicios se clasificarán en graves y leves.

### **a) Se considerarán *INFRACCIONES GRAVES*.**

- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a un día sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.

- Paralizaciones o interrupciones de la prestación de los servicios por más de doce horas, a no ser que concurra la misma causa que en el inciso anterior.

- Retraso sistemático comprobado en los horarios, fraudes en la forma de la prestación, no utilización de los medios mecánicos exigidos o mal estado de conservación o decoro de los mismos.

- Cesión, subarriendo o traslado, total o parcial de los servicios sin autorización expresa del Ayuntamiento.

- La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión, de las órdenes escritas del Ayuntamiento de Campezo, relativas al orden, forma y régimen de los servicios, según el contrato o a la reposición de materiales inservibles.

- El cobro por el contratista o empresa adjudicatario de cualquier canon o merced por parte de los usuarios del servicio que no este debidamente autorizado.

- El retraso reiterado en la prestación de los servicios en las instalaciones, así como las anomalías reiteradas en la limpieza.



- La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento para evitar situaciones insalubres, peligrosidad o molestas al público.

- Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales de detalle de los servicios que no impliquen gastos para el adjudicatario.

- Irregularidades inadmisibles en la prestación del servicio, con arreglo a las condiciones fijadas en el presente pliego.

- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal adscrito al servicio.

- La reiteración en la comisión de faltas leves.

- Uso de las Instalaciones para otros usos que los expresamente autorizados.

- Aquellas otras que por su trascendencia social deban ser así consideradas.

**b)** Se consideran **INFRACCIONES LEVES** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en el presente Pliego, en perjuicio de los servicios.

- Los incumplimientos leves darán lugar a una sanción económica ente 60 y 300 €. Para la imposición de esta sanción será preciso la incoación del oportuno expediente en el que deberá ser oído el adjudicatario.

Santa Cruz de Campezo, 1 de julio de 2008

EL ALCALDE,

Fdo.: Aitor Aguinaga Legorburu